



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

DECRETO

Considerando la situación de precariedad laboral que sufren muchas personas en Yunquera de Henares derivada de la situación prolongada de crisis económica a nivel nacional que dificulta el acceso al mercado de trabajo y por ende lleva a situaciones de desempleo de larga duración,

Acogiéndonos a la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016, pretendiendo dar respuesta y paliar a corto plazo esa situación, permitiendo desarrollar proyectos de interés general o social que sirvan al mismo tiempo a los intereses municipales,

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención sobre la existencia de crédito disponible para la realización del gasto.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases que se incorporan a este Decreto y que han de regir la selección para la contratación de dos trabajadores/trabajadoras, en régimen laboral temporal, a tiempo completo, para desarrollar las labores de peones en el servicio de limpieza viaria, de parques y jardines y áreas caninas del Municipio.

Segundo.- Publicar las mismas en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios para que los interesados presenten la documentación indicada en el plazo que se establece.

En Yunquera de Henares, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION CON CARACTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE URBANISMO: LIMPIEZA VIARIA, PARQUES Y AREAS CANINAS, INCLUIDO EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2016 EN EL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

PRIMERA. Objeto

Este Plan extraordinario pretende dar respuesta y paliar a corto plazo la situación que sufren muchas personas en Yunquera de Henares de precariedad laboral derivada de la situación prolongada de crisis económica que dificulta el acceso al mercado de trabajo y por ende lleva a situaciones de desempleo de larga duración.

Este Plan se concibe como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha aúna y suma esfuerzos con la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Yunquera de Henares. Se pretende con ello poder desarrollar proyectos de interés general o social que sirvan al mismo tiempo a los

intereses del Ayuntamiento. De igual forma, el Fondo Social Europeo contribuye económicamente a este Plan que facilita el acceso al empleo y a la inserción en el mercado de trabajo de personas inactivas y de las que buscan trabajo, y que pretende evitar el desempleo,



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

en particular, el de larga duración y el desempleo juvenil.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha dieciocho de febrero de 2016 por el que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regir la selección de personal en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo para el ejercicio 2016 en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, se efectúa la siguiente convocatoria que tiene por objeto la contratación mediante contrato por obra o servicio a tiempo completo, y con carácter temporal, por un período de 6 meses, de los siguientes trabajadores/trabajadoras:

Dos plazas de Peón. Las funciones a desempeñar son: limpieza viaria, de parques y jardines y áreas caninas del Municipio.

Período de contratación es de 6 meses, de marzo a agosto de 2016 y estará sujeto a un período de prueba de 2 meses.

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales, de lunes a sábado, en horario a determinar en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 850 euros, a los que habrá que añadir la parte proporcional de la paga extraordinaria, que corresponda en el momento de la liquidación del contrato.

Se tendrá derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

1.- Podrán presentar solicitud para este Plan de Empleo las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) **Las personas desempleadas de larga duración**, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) **Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) **Personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado** y aquéllas **personas**



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

d) **Personas discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

e). **Las mujeres víctimas de violencia de género** tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- BOE de 10/12/2008-, sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares, para la protección de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

2.- En función de la estructura de la demanda de empleo del municipio de Yunquera de Henares, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.- Además los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal por parte del Ayuntamiento de Yunquera de Henares o el servicio público de empleo.

b) No desatender o rechazar de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares, presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de quince días naturales de antelación, respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

La Oficina de empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Yunquera de Henares, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la participación en el Plan Social de Empleo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Yunquera de Henares de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas y también los jueves de 16:30 a 19:00 horas.

La solicitud se formulará en el modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, e irá acompañada de **copia compulsada** de la documentación que en el referido Anexo se relaciona.

Las bases de la convocatoria y el modelo de solicitud, se publicarán en el tablón físico del Ayuntamiento y también en la sede electrónica, desde donde pueden descargarse: www.yunqueradehenares.com, opción Sede Electrónica

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud, podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. PLAZOS

El plazo de admisión de solicitudes será del 19 al 29 de febrero de 2016, ambos inclusive.

QUINTA.- COMISION Y PROCESO DE SELECCION

1. La Comisión de selección se ajustará al procedimiento establecido en la legislación del régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las administraciones públicas para este tipo de personal, especialmente a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

La Comisión de selección estará formada por:

- Un Presidente: D. José Luis Cabrera Valdivia
- Tres vocales: D. José Luis Calleja De Pedro
Dña. Esther De Frias Aritmendi
Dña. Isabel Gil Pedraz
- Secretaria: Dña. María José Peña López

También se podrá designar, si se considerara necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y a equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma. La comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes, para el proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos, en



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

su caso, referidos a la ampliación de la oferta genérica.

La Comisión de selección incorporará al final del acta del mismo una lista de espera de los candidatos admitidos no seleccionados como suplentes para el proyecto.

4. El Proceso de selección de los aspirantes consistirá en:

Admisión de Aspirantes

1.- Lista provisional. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas; que se publicará tanto en el Tablón físico de anuncios del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, como a través de la sede electrónica municipal.

Los aspirantes provisionalmente excluidos podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 2 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma. En este plazo de subsanación se podrán aportar informes, certificaciones y resoluciones administrativas que hayan sido solicitadas ante el órgano competente antes de concluir el plazo de presentación de las solicitudes y no obren en poder del interesado a la finalización del mismo. Además, deberá hacerse constar esta circunstancia en la solicitud (Anexo I) y aportar fotocopia de las solicitudes presentadas en el registro correspondiente.

2.- Lista definitiva. Finalizado el plazo otorgado para subsanar defectos o reclamaciones, las presentadas serán resueltas por el Sr. Alcalde-Presidente, procediendo a aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el Tablón físico de anuncios del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, como a través de la sede electrónica municipal.

Si no se produjese ninguna alegación a la lista provisional, la misma pasará a ser definitiva una vez finalizado el plazo establecido para presentar reclamaciones contra ella.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por el aspirante.

Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

1. La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los criterios previstos al efecto en el art. 18 y 19 de la Orden de 27/10/2015, (DOCM Núm. 213, de 30/10/2015) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

2. Las víctimas de violencia de género, tendrán preferencia sobre todos los demás, siempre que acrediten la documentación que se les pide en estas bases.

3. En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar.

4. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

5. Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo, emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

6. Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo.

7. Valoración de las circunstancias personales atendiendo a las siguientes puntuaciones según la renta per capita mensual de la unidad familiar del solicitante:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 Puntos
De 101 a 200	3 Puntos
De 101 a 400	2 Puntos
De 401 a 640	1 Puntos
Más de 640	0 Puntos

8. Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios en el mes de enero de 2016, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha 31 de diciembre de 2015.

9. Para los casos de situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto.

10. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

SEXTA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

El Tribunal Calificador hará pública en el Tablón físico de Anuncios y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento (www.yunqueradehenares.com) la baremación de los candidatos y elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación propuesta de contratación de los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación final.

El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo, y resueltas las alegaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de la misma forma arriba indicada.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato de las personas seleccionadas previa justificación de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria; y acudirán a las oficinas municipales en el día y hora en que sean citados para formalizar el contrato de trabajo, provistos de la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

DNI o tarjeta de identidad del extranjero

Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)

Número de cuenta bancaria para abono de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no comparecencia en el día señalado para la firma del contrato sin causa justificada, determinará que pierdan sus derechos a ser contratados, siendo sustituidos por los siguientes seleccionados de mayor puntuación.

SEPTIMA. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. en todo aquello que estas bases no prevean.

OCTAVA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Disposiciones Finales

1.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016; en la legislación laboral y en lo concordante al personal al servicio de las Administraciones públicas, para este tipo de personal.

2.- Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE PEONES DE LIMPIEZA VIARIA, PARQUES Y AREAS CANINAS, PERTENECIENTE AL PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES INCLUIDO EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

D....., con
DNI.....Edad.....con domicilio en
.....teléfono núm.....y correo
electrónico....., declaro bajo mi responsabilidad:

PRIMERO.- Que reúno los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 y establecidos en la presente convocatoria:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo

- No he sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseo la titulación exigida: Ciclo formativo grado superior animadora / animador sociocultural. Ofimática a nivel usuario avanzado y sistemas operativos a nivel de usuario/ usuario avanzado.

SEGUNDO.- Que reúno los siguientes requisitos establecidos en el art. 7 del a Orden de 27/10/2015 (DOCM 30/10/2015)

REDONDEE LA OPCION QUE PROCEDA SEGUN SU SITUACION

1.- Podrán presentar solicitud para este Plan de Empleo las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) **Las personas desempleadas de larga duración**, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) **Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) **Personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado** y aquéllas **personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, **que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

d) **Personas discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

e) **Las mujeres víctimas de violencia de género** tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

TERCERO.- Que reúna, además alguno de estos otros requisitos, para la valoración por la Comisión de Selección:

REDONDEE LA OPCION QUE PROCEDA SEGUN SU SITUACION

a) Discapacidad igual o superior al 33% (marcar si concurre la circunstancia con independencia de la situación declarada en el apartado anterior)

b) Unidad familiar con personas dependientes y todos los miembros en paro sin ningún ingreso. (Componen la unidad familiar el cónyuge o pareja de hecho e hijos tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (al menos con un grado del 33%) que carezcan de ingresos. Además al menos un miembro de la unidad familiar deberá tener la condición de dependiente sin que se compute como ingreso de la unidad familiar las prestaciones económicas contempladas en la Ley de Dependencia).

c) Unidad familiar con todos los miembros en paro sin ningún ingreso. Componen la unidad familiar el cónyuge o pareja de hecho e hijos tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (al menos con un grado del 33%) que carezcan de ingresos.

CUARTO.- RELACION DE DOCUMENTACION A APORTAR:

Copia compulsada de la documentación que, en función de la situación que cada participante se encuentre, debe acompañar:

- DNI o NIE en vigor, en todo caso.
- Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo, en todo caso.
- En caso de haberlo recibido, carta de citación de la Oficina de Empleo. En caso contrario, certificado de la oficina de empleo donde se especifique que el solicitante cumple con lo establecido en el artículo 7.1 a) de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, donde se regula el Plan Extraordinario por el Empleo para el ejercicio



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

2015-2016

- Fotocopia del Libro de Familia y/o inscripción en registro de parejas de hecho en el caso de que se acrediten cargas familiares. (Deberán presentarse ambos documentos en el caso de tener descendencia y existir una situación de convivencia no matrimonial).

- Si no existen cargas familiares, debe aportar informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa., según establece el art. 7.1.2º

- Certificado de convivencia de la unidad familiar.

- Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <http://www.seg-social.es>

- Nómina del mes de enero de 2016, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.

- Resolución que otorga la condición de minusvalía que indique expresamente el grado de discapacidad, además de cumplir con lo establecido en el art. 7.1.d)

- La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- BOE de 10/12/2008-, sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares, para la protección de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

- Vida laboral emitida por la Seguridad Social que acredite haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según se establece en el art.7.1.2ºb)

- Certificado de los servicios sociales que acredite que son personas que conviven o han sido cuidadoras de personas dependientes, en los términos que se establecen en el art. 7.1.2ºc)

QUINTO.- Autorizo al Ayuntamiento de Yunquera de Henares para obtener la información adicional que necesite para este proceso selectivo.

SEXTO.- Declaro no aportar los informes, certificaciones y resoluciones administrativas que he solicitado ante los órganos competentes y cuyas copias de solicitud adjunto, que detallo a continuación.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Plaza Mayor, 1, Yunquera de Henares. 19210 Guadalajara. Tfno. 949330001. Fax: 949330039



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Plaza Mayor, 1, Yunquera de Henares. 19210 Guadalajara. Tfno. 949330001. Fax: 949330039